



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ  
Jefa Div. Control y Verificación  
Ministerio de Educación

16 ABR 2013

USHUAIA,

VISTO la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0433/10 y la Resolución CFE N° 72/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0433/10 se aprobó el "Reglamento Orgánico Institucional", el "Reglamento Académico" y el "Reglamento de Llamado a Concurso Público" del Instituto Provincial de Educación Superior "PAULO FREIRE" de la ciudad de Río Grande.

Que en su Anexo III se desarrollan los lineamientos referentes al "Reglamento de Llamado a Concurso Público".

Que la Resolución CFE N° 72/08 establece los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre los Concursos Docentes en el Sistema Formador, destacando en el punto 8 del apartado 2 la importancia de que: "El mismo deberá contar con la flexibilidad necesaria como para permitir su adecuación a nuevas ofertas curriculares y a las funciones que el sistema formador vaya incorporando en el futuro".

Que habiéndose llevado a cabo un proceso institucional de revisión de las prácticas y desarrollo de los "Llamados a Concurso Público" se hace necesario readecuar la norma en virtud de un mejor proceder.

Que en vista de las modificaciones resueltas es atendible dejar sin efecto las "Ordenes de Merito" existentes.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del dictado de la presente la modificación del Anexo III de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0433/10, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto las "Ordenes de Merito" existentes, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados y comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0646

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2013.-

G.T.F.
H. <i>ne</i>
R. <i>f</i>
A.

*[Signature]*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación

B-3e



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ  
Jefa Div. Control y Verificación  
Ministerio de Educación

0646

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2013.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PAULO FREIRE"**  
**REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO**

**CAPITULO I**

**De la Convocatoria**

Artículo 1°.- Sin modificación.

Artículo 2°.- El Rectorado deberá garantizar como mínimo dos (2) instancias de llamado a Concurso Público en el transcurso de cada Ciclo Escolar, en lo correspondiente a la cobertura de Unidades Curriculares, Cargos Docentes como Coordinadores, Jefes de Departamento y Cargos Administrativos. En cuanto a Proyectos de Extensión, Desarrollo Profesional Docente y Proyectos de Investigación, podrán ser convocados en las instancias precedentemente y/o de acuerdo a la necesidad institucional. Para cubrir el Cargo de Vicerrector convocará el Rector. En caso de que el Rector no existiera nombrado, convocará la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación como autoridad Ministerial correspondiente. Para cubrir el Cargo de Rector convocará el Rector saliente o las autoridades Ministeriales del Nivel como la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación. Los llamados se realizarán con arreglo a las normas y procedimientos que establece el presente Reglamento, mediante documento escrito, indicando Carrera, Unidades Curriculares, tipo de Proyecto, cantidad de horas cátedra semanales y/o cargo, fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días del Llamado a Concurso, el Rector del Instituto o la autoridad convocante deberá declarar abierta la inscripción por el término de siete (7) días y deberá ser publicado durante dos (2) días consecutivos aviso en los medios gráficos y/o digitales locales de mayor lectura, anunciando también el Llamado a Concurso mediante la cartelera del Instituto.

Artículo 3°.- Sin modificación.

Artículo 4°.- Sin modificación.

Artículo 5°.- Sin modificación.

**De los requisitos de los aspirantes.**

Artículo 6°.- Sin modificación.

Artículo 7°.- Los docentes aspirantes a los Concursos deberán estar enmarcados en lo normado por las Leyes vigentes del Régimen de Acumulación de cargos, horas cátedra y/o funciones e incompatibilidades al momento de la convocatoria.

Artículo 8°.- Sin modificación.

Artículo 9°.- Sin modificación.

**De las etapas del concurso.**

Del Artículo 10° al 15°.- Sin modificación.

**De las merituaciones**

**De la meritución de los Proyectos de Unidades Curriculares.**

Del Artículo 16° al 19°.- Sin modificación.

Artículo 20°.- El coloquio se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los sesenta y cinco (65) puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado.

**De la meritución de los proyectos de extensión y desarrollo profesional docente.**

Artículo 21°.- Sin modificación.

**De la meritución de los Proyectos de Investigación.**

Artículo 22°.- Sin modificación.

///...2.-

G.T.F.
H. N.E.
R. 7
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación  
...///2.-

0646

2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ  
Jefa Div. Control y Verificación  
Ministerio de Educación

**De la meritación de los cargos de Rector y Vicerrector.**

Artículo 23°.- Sin modificación.

**De la meritación de los Proyectos para cargos docentes.**

Artículo 24°.- Sin modificación.

**De la meritación de los Proyectos para cargos administrativos.**

Artículo 25° al 28°.- Sin modificación.

Artículo 29°.- El Concurso se considerará aprobado cuando el postulante haya alcanzado los sesenta y cinco (65) puntos, en caso contrario, se considerará desaprobado.

Artículo 30° al 33°.- Sin modificación.

**De las impugnaciones.**

Artículo 34° al 39°.- Sin modificación.

**De los Jurados.**

Artículo 40° al 45°.- Sin modificación.

**Recusaciones y excusaciones de los jurados.**

Artículo 46° al 50°.- Sin modificación.

**Dictamen del jurado.**

Artículo 51° al 62°.- Sin modificación.

**CAPÍTULO II**

**De la vigencia de los Resultados de los llamados a concurso.**

Artículo 63°.- Los resultados de cada convocatoria de llamado a Concurso Público surtirán efecto para las designaciones de aquel. Por cuanto no dará lugar a la confección de Listados de Orden de Mérito, debiendo en cada instancia de Llamado a Concurso Público proceder nuevamente a lo normado por la presente.

**CAPITULO III**

**Del llamado a Concurso para cubrir Espacios de Definición Institucional y Unidades Curriculares del Curso Introductorio.**

Artículo 64° al 65°.- Sin modificación.

**CAPÍTULO IV**

**De la cobertura de vacantes.**

Artículo 66°.- Para el caso de que no sean cubiertas las Unidades Curriculares, Cargos y/o proyectos en las  
///...3.-

G.T.F.
H. NE
R. 7
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Isleñas e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación  
...///3.-

0646

2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ  
Jefa Div. Control y Verificación  
Ministerio de Educación

instancias de concurso docente, la Rectoría se encontrará facultada en primera instancia al ofrecimiento a los docentes de la casa, en caso de no contar con interesados se procederá al llamado público y abierto a través de presentación de Curriculum Vitae y proyecto de corresponder. Las designaciones serán en carácter temporal y tendrán vigencia hasta el próximo llamado a concurso. Similar procedimiento para el caso de renunciaciones y/o usufructo de Licencias comprendidas en la normativa vigente al respecto.

**Capítulo V.**

**Del Listado de Orden de Mérito y de los casos excepcionales.**

Artículo 67° al 69°.- Sin efecto a partir de la presente.

**CAPÍTULO IV. Anexos.**

**Anexo III A.**

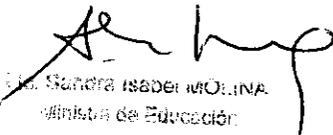
Punto 1 al 2.- Sin modificación.

Punto 3.- Modificación Artículo 7° y Artículo 66° a partir de la presente.

**Anexo III B.** Sin modificación.

**Anexo III C.** Sin modificación.

G.T.F.
H. NR
R. F
A.

  
Sra. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación